Valledupar, diciembre de 2025

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL
Municipio de Becerril, Departamento del Cesar
E. S. D.

ASUNTO: informe técnico de caracterización de 70 juntas de acción comunal durante el desarrollo y ejecución del proyecto: apoyo logístico para la implementación de talleres para la promoción y la participación ciudadana cuyo objetivo es: "fortalecimiento de los diferentes organismos comunales en el municipio de becerril - cesar."

Cordial saludo:

En este proceso de caracterización se tuvieron en cuenta varios aspectos que son fundamentales para el fortalecimiento organizacional y documental de las juntas de acción comunal, entre ellos los determinados en el pilar fundamental de esta organización, que es el desarrollo de la comunidad establecido de la siguiente manera:
ARTÍCULO 4. Fundamentos Del Desarrollo De La Comunidad. El desarrollo de la comunidad tiene los siguientes fundamentos:

a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la pacífica convivencia, por lo que se requiere la formación ciudadana y Comunal, así como asumir la no violencia como estrategia que preserva la vida y garantiza las condiciones de convivencia en comunidad, b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales el territorio nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de la acción comunal, c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad, d) Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad, e) Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad, f) Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales, g) Promover la constitución de organismos de base y empresas comunitarias y comunales, h) Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo debido proceso, i) Promover la restauración y cuidado del medio ambiente como estrategia del desarrollo de la comunidad.

PARÁGRAFO. Los procesos de desarrollo de la comunidad, buscarán el fortalecimiento de la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de avanzar en el alcance de un desarrollo integral, a través de acciones encaminadas al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, para la transformación particular y de la sociedad en su conjunto.

las visitas técnicas se desarrollaron entre el 10 de noviembre hasta el 24 de noviembre del año 2025, este proceso fue implementado a través de profesionales idóneos con el acompañamiento permanente del director del proyecto (**DOIVER ROJANO**) y el presidente de la federación comunal del cesar **Dr. JOSE LUIS SILVA MAESTRE**, cabe resaltar que cada visita personalizada se buscó siempre hacerla con el presidente y directivos de las juntas, solo en algunos casos, se le aplicó la encuesta algún dignatario delegado por el presidente, además de la encuesta se tuvo en cuenta asesorarlos para que de manera autónoma puedan ir gestionando documentos que al momento de realizar la visita les hagan falta para completar el archivo que requieren las juntas para mejorar su gestión, además se les explicó cómo deben desarrollar los diferentes procesos internos con el objeto que cumplan con la normatividad comunal, en este caso la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y los decretos reglamentarios, teniendo en cuenta puntualmente lo que establece el artículo 47 de la citada ley correspondiente a:

ARTÍCULO 47. Articulación de los planes estratégicos de desarrollo comunal con los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los planes de desarrollo de sus territorios; asimismo los Gobernadores, Alcaldes Distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo integrando las visiones contenidas en los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales de las Federaciones Comunales. Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal elaborarán un Plan de desarrollo comunal y comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos, que servirá de guía para su gestión durante los cuatro (4) años del periodo y su compromiso ante la comunidad para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en beneficio de ella, **PARÁGRAFO 2.** Los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal se articularán con las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes de desarrollo comunal y comunitario para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore, tratándose de los municipios descritos en el Decreto ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o

sustituya. **PARAGRAFO 3.** Los Planes de desarrollo comunal y comunitario de los Organismos de Acción Comunal que se ubiquen en los municipios descritos en el Decreto ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya deberán prever las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore. **PARÁGRAFO 4**. El Ministerio del Interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, promoverán herramientas técnicas y pedagógicas que permitan la definición, alcance, formulación, adopción, seguimiento y evaluación, entre otros, de los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal y los Planes de Acción de los Organismos de Acción Comunal.

RELACION DE JUNTAS BENEFICIARIAS

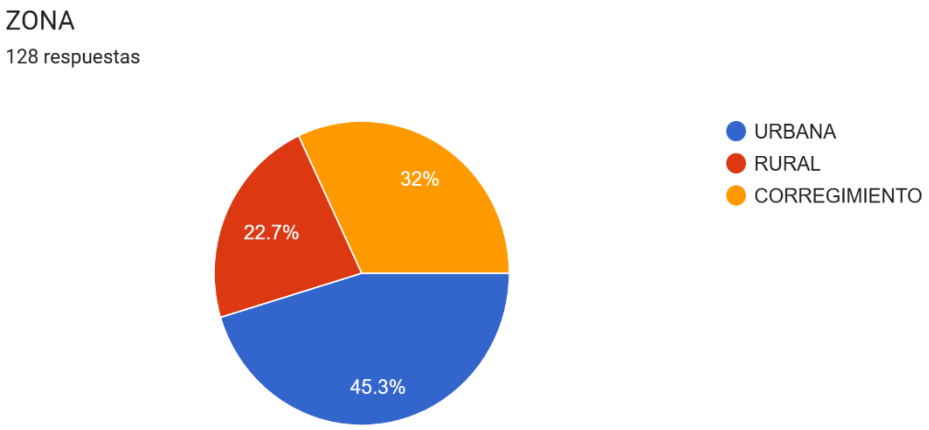
ITEN	JUNTA DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ZONA	PRESIDENTE (A)
1	LOS MACQUITO	BECERRIL	URBANA	WILIAM JESUS MEJIA
2	BARRIO ALTO DIVINO NIÑO	BECERRIL	URBANA	DONAIRE ENRRIQUE MORALES
3	VEREDA LOS MANANTIALES	BECERRIL	RURAL	MANUEL OLIVERO GARCIA
4	BARRIO CENIRO	BECERRIL	URBANA	CARMENZA ROA DE LA ROSA
5	BARRIO SAN MARTÍN	BECERRIL	URBANA	ADOLFO AMARÍA GUTIERREZ
6	VEREDA CANAIMA VILLA DEL ROSARIO	BECERRIL	RURAL	ARIEL MARTINEZ OSPINO
7	VILLA INE	BECERRIL	URBANA	PABLO ANTONIO BARRAZA
8	VEREDA REMOLINO	BECERRIL	RURAL	EDINSON ANDRADE BETAMCOURT
9	BARRIO EL CARMEN	BECERRIL	URBANA	ROBER COGOLLO
10	IDEMA	BECERRIL	URBANA	CARLOS OCHOA

11	VEREDA EL PORVENIR	BECERRIL	RURAL	INGRIS YOHANA GAMEZ
12	B. EL DIVINO NIÑO	BECERRIL	RURAL	ELISEO PEÑALOZA RODRIGUEL
13	BARRIO ALTO PRADO	BECERRIL	URBANA	JOSÉ GUILLERMO RIVERA
14	BARRIO SOURDIS	BECERRIL	URBANA	JUAN CARLOS MOJICA REDONDO
15	13 DE FEBRERO	BECERRIL	URBANA	GLORIA ROMERO
16	7 DE AGOSTO	BECERRIL	URBANA	SEÑ MIRA JULIO MARIMON
17	BUENA VISTA	BECERRIL	RURAL	ADALBERTO MORALES PEÑA
18	SAN LUIS	BECERRIL	URBANA	FRANCISCO FILEMÓN
19	LA FLORIDA	BECERRIL	RURAL	MARIVEL MOJICA
20	6 DE ENERO	BECERRIL	URBANA	OBER SÁNCHEZ
21	MARILYS HINOJOSA	BECERRIL	RURAL	ANGELICA EMELINA VEGA TORRES
22	BARRIO TRUJILLO	BECERRIL	URBANA	LUCINA SANCHEZ
23	MARACAS	BECERRIL	RURAL	JHON ENRIQUE DAZA CORONEL
24	BARRIO MUCHILANGA	BECERRIL	RURAL	CARLOS BOTELLO PEREZ
25	JAC CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS	BECERRIL	CORREGIMIENTO	ANA DILIA ARENA BAYONA

26	JAC VEREDA HATOS DE LA GUAJIRA	BECERRIL	RURAL	EVELIO AGUIRRE VARGAS
27	JAC VEREDA TUCUISITO LA LOMA	BECERRIL	RURAL	FELIZ ALFONSO MOJICA MARTINEZ
28	JAC VEREDA SANTA FÉ	BECERRIL	RURAL	YENNY CAROLINA MARTINEZ
29	PRIMERO DE MAYO	BECERRIL	RURAL	ROXANA SOFIA IGUARAN
30	JAC VEREDA EL ASUFRAL	BECERRIL	RURAL	SANDRA YANETH GUACANENCE
32	VEREDA MANANTIALES	BECERRIL	RURAL	CARMEN ROCIO RAMOS
33	BARRIO EL CENTRO	BECERRIL	URABANA	CARMENZA ROA DE LA ROSE
34	VEREDA TIERRA SECA	BECERRIL	RURAL	LISEHT MOLINO SUAREZ
35	URBANIZACION LOS MANGITO	BECERRIL	URABANA	WILIAN JESUS BARRAZA MEJIA
36	BARRIO TRUGILLO	BECERRIL	URBANA	LUCINA SANCHEZ ROMERO
37	URBANIZACION MARILIZ	BECERRIL	URBANA	ANGELICA VEGA TORRES
38	VEREDA REMOLINO	BECERRIL	RURAL	EDINSON ANDRADE BETANCUR
39	VEREDA LAS PINAS	BECERRIL	RURAL	GEOVANI VANEGA BENITES
40	VEREDA CAÑO RODRIGO	BECERRIL	RURAL	WILVERTO ARAGON ROMERO

41	VEREDA RIO MARACAS	BECERRIL	RURAL	FREDI TORO ROYET
42	BARRIO SANTO TOMAS	BECERRIL	URBANA	MARIA DE LA CRUZ PEREZ
43	VEREDA CANADA	BECERRIL	RURAL	NESTOR NARVAEZ LUNA
44	VEREDA MANANTIAL	BECERRIL	RURAL	DAGOIVERTO GALVIS SANCHEZ
45	VEREDA VILLA MATILDE	BECERRIL	RURAL	GERARDO GARAVITO SANDOVAL
46	VEREDA LA CARTAGENA	BECERRIL	RURAL	UVERNEL RAMIREZ ACUÑA
47	VEREDA LOS MERCEDES	BECERRIL	RURAL	ERIKA CRUZ CHARRYS AVILA
48	BARRIO V ILLA LUZ	BECERRIL	URBANA	LETICIA LONDOÑO GONZALES
49	LA FLORIDA VEREDA	BECERRIL	RURAL	MARIBEL MOGICA MIRANDA
50	VEREDA SANTA CECILIA	BECERRIL	RURAL	JAIME MEJIA CASTRO
51	BARRIO 11 DE ABRIL	BECERRIL	URABANA	NORAIDA CASTAÑEDA MORELO
52	BARRIO LA ESPERANZA	BECERRIL	URABANA	EUSEBIA MARIA AVILA
53	BARRIO BRISAS DEL MARACAS	BECERRIL	URABANA	DARYNEL CONTRERA SOLANO
54	VEREDA EL PROGRESO	BECERRIL	URBANA	JAINER CADENA BELEÑO
56	BARRIO EMANUEL	BECERRIL	URBANA	JHON JAIRO GOMEZ CAMACHO
57	PUEBLO VIEJO CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDO	BECERRIL	URBANA	JOSE DEL CARMEN MARTINEZ

58	BARRIO LA CANDELARIA	BECERRIL	URBANA	JORGE LUIS NIETO ALVAREZ
59	BARRIO SAN JOSE	BECERRIL	URBANA	JHON RAMIREZ MIRANDA
60	BARRIO NOVALITO	BECERRIL	URBANA	YELISBETH ARAUJO BRICEÑO
61	VEREDA ALTOS DEL TUCUY	BECERRIL	RURAL	HERNANDO CASTRO BARAZA
62	VEREDA TAMAQUITO	BECERRIL	RURAL	DEISI CONTRERAS POLO
63	VEREDA LA UNION	BECERRIL	RURAL	HAROL HIDALGO MURE
64	VEREDA EL HATILLO	BECERRIL	RURAL	LUIS FERNANDO OÑATE UNIVE
65	CASA BLANCA	BECERRIL	RURAL	LUIS E. TRUJILLO ALARCON
66	VEREDA LA ESMERALDA	BECERRIL	RURAL	RAMIRO MACHADO
67	VEREDA CAPIHUARA	BECERRIL	RURAL	LINA P. SANTOFIMIO PERDOMO
68	VEREDA BETULIA	BECERRIL	RURAL	RODRIGO ANTONIO MORELO ALFARO
69	VEREDA LOS	BECERRIL	RURAL	IGNACIO OLIVERO GARCIA
70	VEREDA LAS COJAS	BECERRIL	RURAL	YOLEIDYS CHAVEZ GARCIA

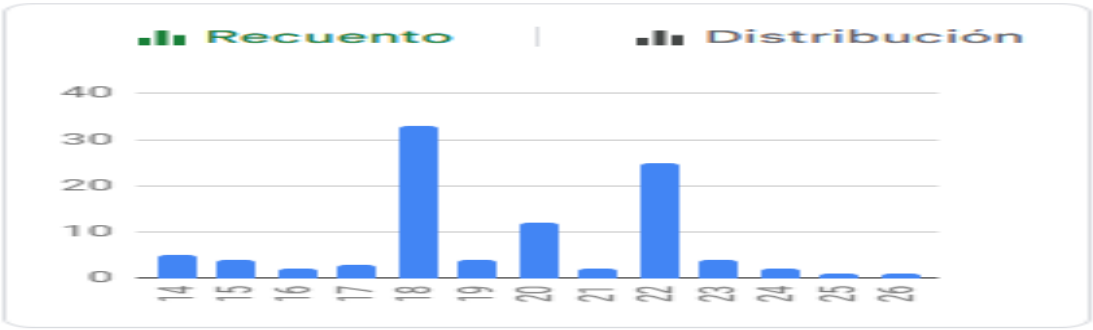


Los organismos de acción comunal en los corregimientos ocupan un espacio importante en la implementación de este proceso de caracterización teniendo en

cuenta que la loma de calentura, municipio de becerril fueron 70 juntas de acción comunal beneficiarias.

PREGUNTAS

1. **¿CUANTOS DIGNATARIOS TIENE SU JUNTA DE ACCION COMUNAL?**



En esta pregunta muy importante resaltar que el mínimo de dignatarios que se requieren para elegir una junta de acción comunal son 18, evidenciado la tabla se puede asegurar que en su gran mayoría cumplen con este requisito básico, la tabla muestra que la mayoría de las juntas tienen entre 18 y 22 dignatarios, el ARTÍCULO 34 de la ley 2166 del año 2021. Establece el Procedimiento de elección de los dignatarios en el **PARÁGRAFO 2**. Las funciones y los mecanismos de elección se estipularán en los estatutos. De todas maneras, la asignación de cargos será por cociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados, a saber: Junta Directiva la cual estará compuesta por la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría; Fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliadores; Delegados a los Organismos Superiores; Comisiones de Trabajo, en los organismos de primer grado, y secretarías ejecutivas a partir del segundo hasta el cuarto grado. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en los Artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres.

Un aspecto relevante para tener en cuenta en las funciones que deben cumplir los dignatarios en las juntas de acción comunal, en relación a sus derechos y deberes establecidos en los siguientes términos:

ARTÍCULO 23. Derechos De Los Afiliados. Además de los que determinen los estatutos, son derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de estos, b) Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y los órganos a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes. c) Fiscalizar las gestiones de la organización comunal, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario del organismo, d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz, pero no voto, e) Participar de los beneficios del organismo, f) Participar en la elaboración del programa del organismo y exigir su cumplimiento, g) Participar en la remoción de los dignatarios elegidos, respetando el debido proceso de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política Colombiana, la Ley y los estatutos de la organización comunal, h) Conocer los informes de gestión que presenten las entidades de inspección, vigilancia y control sobre la gestión desarrollada, los gastos y recursos asignados en cada vigencia a las Juntas de Acción Comunal. Dichos informes serán de conocimiento público y se incluirán en los informes de gestión que deben presentar las entidades de inspección, vigilancia y control ante los concejos y asambleas, i) Inscribirse en una comisión de trabajo y/o solicitar cambio a otra comisión ante el secretario de la Junta y participar en las mismas con voz y voto, j) Participar en la aprobación del Plan de Acción Comunal, programas y proyectos de la organización y exigir su cumplimiento, l) A que sean informados, a través de campañas de socialización, medios de comunicación, medios alternativos (redes sociales), entre otras, sobre las actividades, proyectos y/o programas que se ejecuten para la participación activa de las juntas de acción comunal y sus líderes.

ARTÍCULO 26. Deberes de los afiliados. Adicional a los que determinen los estatutos, son deberes de los afiliados:

a) Estar inscrito y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo, b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones los organismos y las disposiciones legales que regulan la materia, c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización, e) Asistir a un curso básico de formación comunal, dictado por los integrantes de los equipos de formador de formadores ya sea de forma presencial y/o virtual. Este curso básico será acreditado o certificado por los organismos comunales superiores de la estructura comunal, f) Mantener actualizados sus datos personales y de contacto en el libro de afiliados o en el sistema electrónico, para lo cual deberá reportar periódicamente los cambios al secretario o reportarlos directamente en el aplicativo correspondiente, g) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes, h) Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Junta y para la

elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización, i) Mantener en su relación con la Acción Comunal y sus afiliados y Dignatarios, un comportamiento de respeto, franca y sincera armonía, que propicie el crecimiento y convivencia en la organización, para fortalecer el tejido social.
PARÁGRAFO. Para efectos de la aplicación del literal a), los delegados de los organismos afiliados de los grados inmediatamente inferiores deberán estar inscritos en las secretarías ejecutivas del grado superior correspondiente.

2. **¿CUANTOS MIEMBROS ACTIVOS TIENE SU JUNTA DE ACCION COMUNAL?**

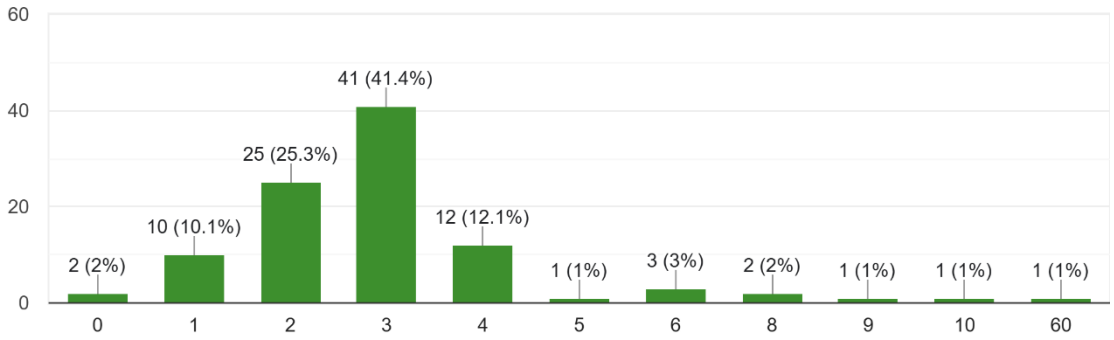


Una de las características que se tienen en la organización comunal es que con el tiempo los dignatarios por diferentes aspectos, van abandonando sus cargos, una de las razones justificadas en los diagnósticos desarrollados a nivel nacional, es que la acción comunal es una organización presidencialista, y en el momento de la elección solo se resalta la elección del presidente, por tal motivo terminan rellenando en algunos casos las planchas para poder cumplir con la norma.

3.

3. CUANTAS ASAMBLEAS REALIZA SU JUNTA DE ACCION COMUNAL AL AÑO?

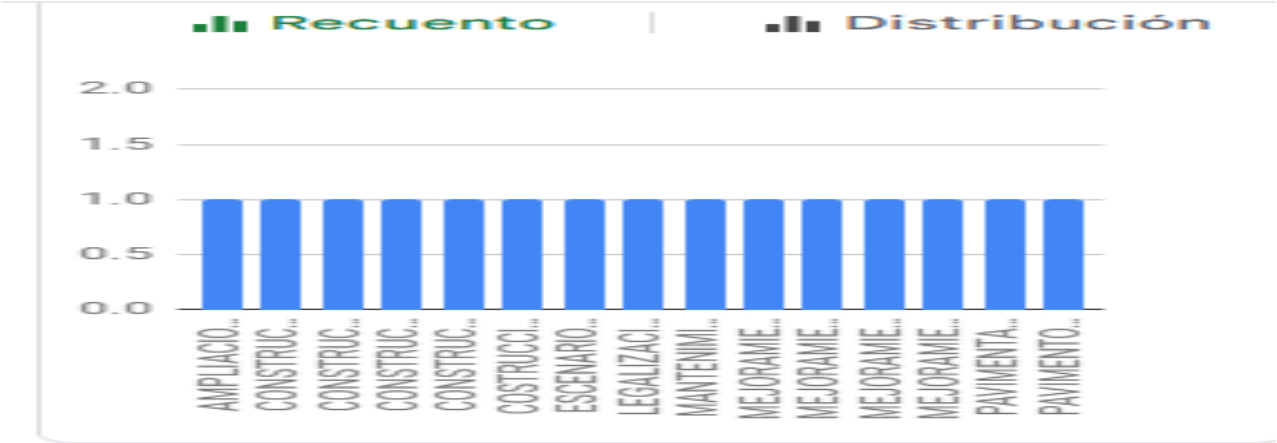
99 respuestas



El ARTÍCULO 31 ley 2166 de 2021. Periodicidad de las reuniones. Los organismos de primer y segundo grado como mínimo se reunirán en asamblea general por lo menos tres (3) veces al año, de forma cuatrimestral estipulado en los estatutos por su parte los organismos de tercer y cuarto grado como mínimo se reunirán en asamblea general dos (2) veces al año semestralmente. Lo anterior para asambleas ordinarias, dado que se pueden reunir en asamblea extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, más del 50% realizan entre 3 y 4 asambleas ordinarias al año, lo cual cumplen con la normativa, existe un 25% que solo viene realizando 2, un 12% que solo realiza una asamblea y 2% que no realiza asamblea, en este caso se les hace saber que el incumplimiento de la norma es causal de sanción por parte de la entidad que ejerce control y vigilancia sobre los organismos de acción comunal de los grados 1 y 2, el cual está a cargo de la secretaria de gobierno departamental. Por tal motivo se les orienta sobre los pasos para convocar, divulgar, desarrollar y soportar una asamblea.

Esta situación también se presenta en las reuniones de junta directiva, las cuales deben desarrollarse mínimo cada 2 meses y que al igual que en las asambleas muchas veces se realizan, pero de manera informal, sin hacer convocatoria formal, sin llevar registros y actas, y demás evidencias necesarias para legalizar esta acción.

4. ¿CUALES LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DE SU JUNTA DE ACCION COMUNAL?



En lo que tiene que ver con los proyectos priorizados para su gestión en las juntas de acción comunal del municipio de becerril, se puede resaltar los siguientes.

- Construcción de salón comunal
- Mejoramiento de vías
- Proyectos de mejoramiento y construcción de viviendas
- Pavimentación
- Canalización
- Legalización de predios
- Fortalecimiento con herramientas tecnológicas y/o dotación para las juntas
- Optimización de los servicios públicos
- Proyectos de emprendimiento comunal
- Proyectos de electrificación

lo anterior se puede justificar en lo siguiente:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias, **PARÁGRAFO 1.** Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley, **PARÁGRAFO 2** Los denominados

convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

5. BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LOS QUE CUENTA LA JUNTA.



Como se puede evidenciar en la gráfica, más del 80% de las juntas de acción comunal no cuentan con bienes muebles e inmuebles propios, es por eso que, varios de los proyectos que priorizan en el punto anterior tienen que ver con el fortalecimiento de las juntas de acción comunal sobre esta necesidad.

En este sentido y de acuerdo a la normatividad las juntas de acción comunal cuentan con un régimen económico establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO 60. Patrimonio. El patrimonio de los organismos de acción comunal es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que ingresen legalmente por

concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que ellos realicen, **PARÁGRAFO.** El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos. Parágrafo 2. Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

ARTÍCULO 61. Los recursos de los organismos de acción comunal que no tengan destinación específica se invertirán de acuerdo con lo que determinen los estatutos y la asamblea general, **PARÁGRAFO**. Los organismos de acción comunal deberán realizar un registro físico y/o digital de la inversión de estos recursos, el cual deberá presentarse semestralmente ante la junta directiva de la asamblea y los organismos de inspección, vigilancia y control o quien haga sus veces, **ARTÍCULO 62**. A los bienes, beneficios y servicios administrados por los organismos de acción comunal tendrán acceso todos los miembros de la comunidad, los miembros activos y su familia de conformidad con sus estatutos y reglamentos. Parágrafo. Los organismos de acción comunal deberán llevar un registro físico y/o digital del uso de los bienes, beneficios y servicios de qué trata el presente Artículo, así como del miembro o miembros de la comunidad que hicieron uso de los mismos, a efectos de corroborar su adecuado uso y manejo.

6. **¿LLEVA REGISTRO DE INVENTARIO DE LO BIENES QUE TIENE SU JUNTA DE ACCION COMUNAL?**



Más frec... | Menos frec...

VALOR	FRECUENCIA
SI	7
NO	7

Otra novedad que nos encontramos que es más del 50% de las juntas no registran sus bienes en el libro de inventarios, por lo que se les sugiere es obligación de hacerlo, debido a que la entidad que ejerce control y vigilancia cuando hace visita

de inspección los requiere de esa manera, en este punto, además, se les explica cómo llenar los demás libros.

Tanto el libro de inventarios como los demás 5 libros son de estricto cumplimiento legal, por lo cual todos los organismos de acción comunal deberán llevar debidamente registrados y sellados los siguientes libros:

ARTÍCULO 65. Libros De Registro Y Control. Los organismos de acción comunal, adicional a los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

a) De tesorería: en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal, b) De inventarios: deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización, c) De actas de la asamblea: este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas, d) De registro de afiliados: contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados, e) De actas de la comisión de convivencia y conciliación: contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la decisión tomada, f) Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios, en este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

PARÁGRAFO. Los libros deben de llevarse en forma física y en digital mediante procesador de texto. Las actas con las respectivas firmas de asistencia deben tenerse en el formato físico y en digital mediante el procesamiento de imágenes a través de un dispositivo electrónico. Lo anterior de forma progresiva durante 5 años, teniendo en cuenta las capacidades operativas de cada organismo de la acción comunal, **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, los organismos de acción comunal deberán realizar el proceso de depuración de libros.

7. **¿QUE TIPO DE ACTIVIDADES REALIZA SU JAC PARA RECAUDAR RECURSOS PROPIOS?**



Para la organización comunal esta acción es muy importante porque cuando los organismos de acción comunal realizan actividades para su sostenimiento y coadyuvar su gestión, están cumplimiento con sus principales objetivos y principios de la legislación comunal porque se convierten en autogestoras de su propio desarrollo, generan independencia y autonomía, en el caso de la caracterización se puede evidenciar que en su gran mayoría no realizan acciones autónomas que les generen ingresos económicos propios, por lo cual en la asesoría se les resalta la importancia de hacerlo y se les brindan varias alternativas de emprendimiento que se pueden ejecutar desde las juntas de acción comunal.

Para tener en cuenta lo que establece la ley 2166 de 2021 sobre el particular.

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:

a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa, b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia, c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables, d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades, e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución,

administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial, f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial, g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales, h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional, i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia,) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo, k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados, l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley, m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal, n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal, o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción, p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual, q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios, r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales, s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos, t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o

acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades, u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes, v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final, w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario, x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales, y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía, z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales.

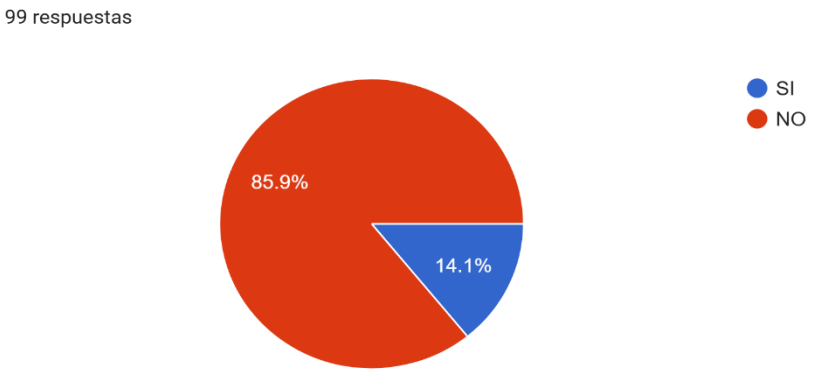
ARTÍCULO 18. Principios. Los organismos de acción comunal se orientan por los siguientes principios:

a) Principio de democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones, b) Principio de la autonomía: autonomía y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, y en los asuntos internos de los organismos comunales conforme a sus estatutos y reglamentos, c) Principio de libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros, d) Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunal, e) Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas; el respeto es el principio básico de toda relación humana, de este emanan la tolerancia, la convivencia armónica y el equilibrio social, f) Principio de la prevalencia del interés general: prevalencia del interés general frente al interés particular, g) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten, h) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de ayuda mutua como fundamento de la solidaridad, i) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación comunitaria integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios, a través de metodologías constructivistas, experienciales o diálogos de saberes, contenidas en el programa de formación de formadores implementado en la estructura de

b) los organismos comunales, j) Principio de la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas
de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia, k) Principio de la Participación Democrática: En el desarrollo de la comunidad se garantizará que el ciudadano pueda participar permanentemente en los procesos decisorios que incidan significativamente en el de la organización comunal. Se fortalecerá los canales de representación democrática y se promoverá el pluralismo,

l) Principio de Convivencia Social: Los Organismos de Acción Comunal velarán por el fortalecimiento de la convivencia social entre los miembros de la organización del sector, barrio o vereda, comuna, corregimiento, localidad, municipio y departamento, m) Principio de Inclusión. Los organismos de acción comunal garantizarán el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo, n) Transparencia: Todas las actuaciones de los organismos de Acción Comunal serán de conocimiento público de sus afiliados y la comunidad en general en consonancia con el principio de publicidad, salvo reserva legal, o) Publicidad: Todas las actuaciones y decisiones de los organismos de acción comunal deberán ser difundidas por cualquier medio de comunicación, notificación o publicación, incluyendo el empleo de tecnologías de difusión masiva, p) Legalidad: Todas las actuaciones deben estar fundadas y motivas en la ley.

8. **¿SU JUNTA DE ACCION COMUNAL TIENE CREADA LA COMISION EMPRESARIAL?**



Las comisiones empresariales son fundamentales en los organismos de acción comunal para generar recursos propios, pues son estas las que permiten que se puedan llevar cabo proyectos comunales rentables.

¡Para tener en cuenta...! ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO 88. Empresas para el beneficio comunitario. Los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. La representación legal de los organismos comunales estará a cargo de su presidente, pero para efectos de este Artículo, la representación la ejercerá el gerente o administrador de la respectiva empresa o proyecto rentable.

PARÁGRAFO 1. Los beneficios, rentabilidad o utilidad del ejercicio de estas actividades económicas serán reinvertidos en proyectos de desarrollo de los organismos de acción comunal y en actividades conexas al desarrollo del objeto social de estos organismos, **PARÁGRAFO 2.** Las empresas comunales se crearán a partir de las comisiones empresariales, quienes tendrán la responsabilidad de presentar ante la Junta Directiva los informes de resultados o desempeño especialmente del informe de financiero en materia de los excedentes generados por la empresa comunal para el financiamiento de proyectos de interés comunitario, para que sean incluidos en la construcción del Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario del organismo comunal.

ARTÍCULO 89. Financiación de los proyectos. Los Departamentos, Distritos y Municipios podrán asignar del valor total del presupuesto de inversión de la respectiva entidad, dependiendo la categoría de la entidad territorial y definido autónomamente por ellos, para un fondo de fortalecimiento comunal local que servirá para fortalecer y apoyar iniciativas, programas o proyectos incluidos en los planes de desarrollo estratégico comunal de mediano plazo.

9. **QUE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS LE GUSTARIA QUE SE EJECUTARAN POR PARTE DE LAS EMPRESAS MINERAS Y/0 EL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN SU MUNICIPIO?**

al



En lo que tiene que ver con esta pregunta se resalta lo siguiente.

- Construcción de salón comunal
- Dotación de herramientas tecnologías y agrícolas
- Dotación de equipos de computación, sillas, muebles y equipos de oficina
- Capacitación en el área ambiental
- Capacitaciones en legislación y procesos comunales (continuos)
- Apoyo para ejecutar proyectos de emprendimiento comunal
- Construcción y mejoramiento de parques
- Mejoramiento y construcción de vivienda
- Apoyo para proyectos agrícolas
- Apoyo para desarrollar actividades deportivas y culturales

Por lo anterior se evidencia una necesidad que tienen las juntas de acción comunal en que las empresas mineras y el estado en general, ejecute acciones de manera directa con estos mismos organismos para ser generadores de su propio desarrollo, esto como compensación del impacto que producen los proyectos mineros.



A pesar de las políticas de gobierno, sobre todo las de carácter nacional, que se han venido ofertando en los diferentes niveles del estado, las juntas de acción comunal no han tenido gran injerencia en acceder a estos beneficios, solo el 26.3% han contratado y ejecutado algún proyecto que beneficie su comunidad, razón por la cual es necesario compartir esta información con los entes territoriales de los municipios para que puedan coadyuvarles, de nuestra parte asesoramos para que ellos puedan cumplir con los requisitos y presentar las propuestas, mas sin embargo este acompañamiento debe ser constante teniendo en cuenta que la cultura organizacional de las juntas de acción comunal es bastante dependiente.

El acceso a la contratación pública y privada es fundamental para los organismos de acción comunal, es por eso que la norma establece para tal fin lo siguiente:

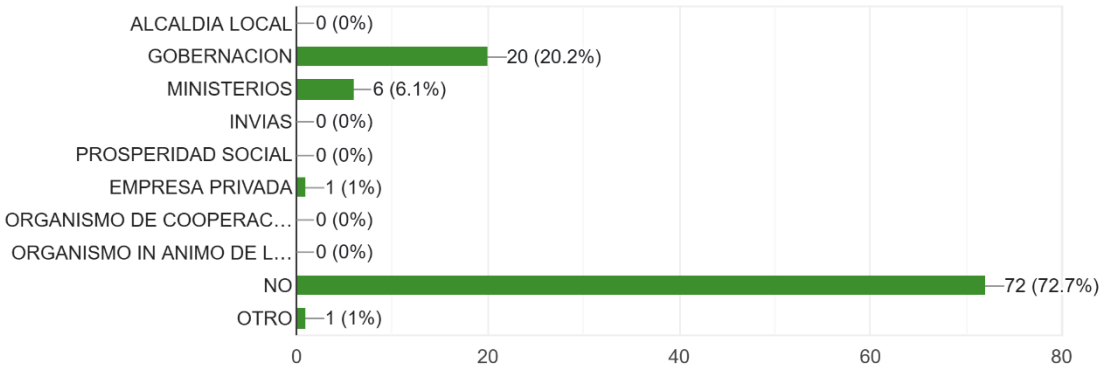
ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes **territoriales** del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. **PARÁGRAFO 2o.** Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

9. **¿SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES VERDADERA, CON QUE TIPO DE ENTIDAD?**

10. SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES VERDADERA, CON QUE TIPO DE ENTIDAD?

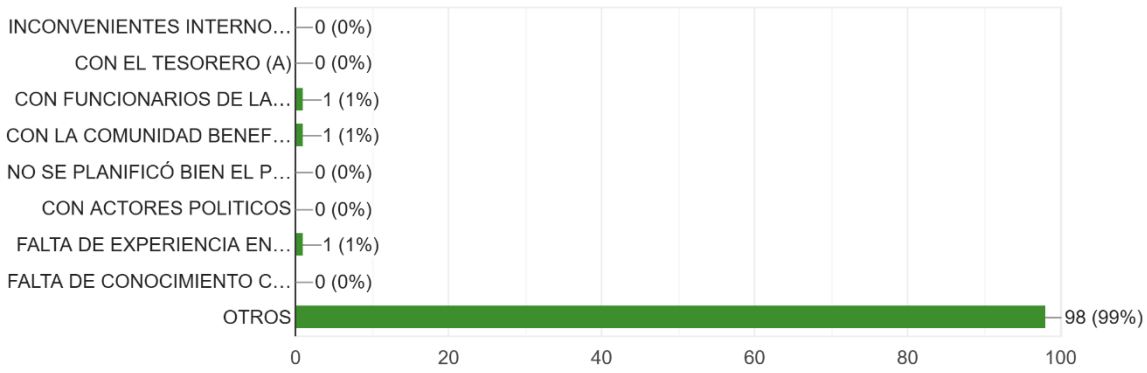
99 respuestas



La grafica nos muestra que la gobernación del cesar, en la entidad que más ha contratado con las juntas de acción comunal caracterizadas con un 20%. En ese sentido se puede notar que los demás entes vienen incumpliendo la normatividad impidiendo que las juntas de acción comunal ejecuten acción en beneficio de su comunidad.

11. **¿CUALES SON LOS PRICIPALES INCONVENIENTES QUE SE LE PRESENTAN AL MOMENTO DE EJECUTAR UN CONVENIO O CONTRATO?**

99 respuestas

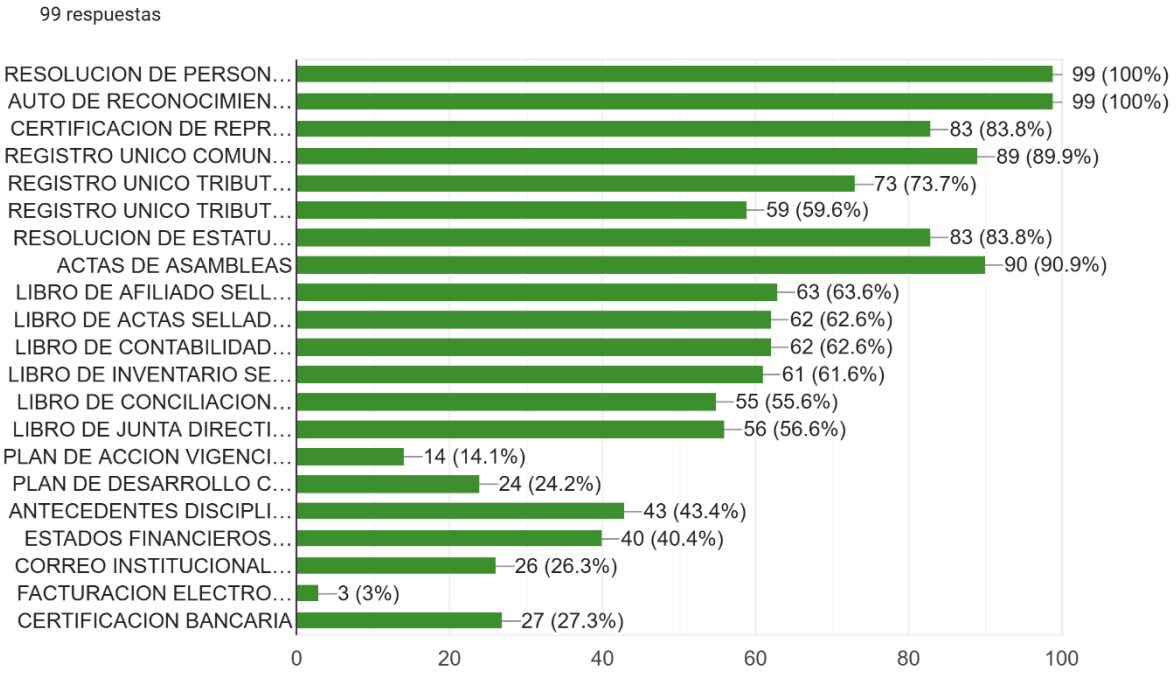


con base a este resultado, al momento de ejecutar un proyecto por las juntas de acción comunal, no se han presentado inconvenientes de fondo, de esto se puede resaltar que las juntas de acción comunal tienen una alta credibilidad al momento de ejecutar proyectos y/o contratos, de acuerdo a experiencias que se tienen documentadas en varios municipios, departamentos y la nación, las juntas tienden a rendir el recurso y por ende se nota en el resultado al momento de entregar una obra, la cual se puede

comparar con las obras que ejecutan los particulares donde el costo por actividad es mucho mayor que en el de las juntas de acción comunal.

Lo anterior se puede justificar en que el particular siempre busca un redito económico mientras los organismos de acción comunal buscan un bien social y desarrollo para su comunidad.

12. ¿CON CUALES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CUMPLE SU JUNTA DE ACCION COMUNAL?



Los documentos básicos que debe tener una junta de acción comunal para mejorar su gestión, son fundamentales al momento de aplicar para una oferta y/o la contratación con una entidad pública o privada, es por eso que esta evidencia es importante para hacer un buen análisis y por ende recomendar las acciones pertinentes para que se pueda implementar un plan de mejoramiento en cada junta de acción comunal que conlleve a subsanar.

13. ¿QUE SUGERENCIAS LE HACE USTED AL PROCESO DE FORTALECIMIENTO QUE DESARROLLA LA FEDERACION COMUNAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL?



Cuando se les consultó a los líderes comunales sobre esta pregunta, en su gran mayoría respondieron lo siguiente.

- Que se continúe con el proceso de fortalecimiento, acompañamiento y capacitaciones de manera más seguida.
- Que en lo posible se contrate directamente procesos con las juntas de acción comunal y Asojuntas
- Que se brinde además de las capacitaciones, apoyo para la construcción de empresas comunales y dotación en equipos tecnológicos, muebles de oficina y sillas.
- Apoyo para capacitación y ejecución de proyecto ambientales

¿Comunalmente?

DOIVER ROJANO AZUERO
DIRECTOR PROYECTO

Dirección carrera 4D No. 20F- 20 Barrio Las Palmas; Valledupar-cesar3012088032
EMAIL: federacioncomunaldelcesar@gmail.com
Facebook: federacioncomunaldelcesar2016-20